TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORIA INDIVIDUAL

**Proceso No. CI-020-DM-DGA-SE-2024**

PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE

***PRODUCCIÓN MUSICAL PARA OVERDUBBING, MEZCLA Y MASTER PARA***

***DISCO DE MÚSICA HONDUREÑA CON LA BANDA DE LOS SUPREMOS PODERES***

Titulo contratación: “***Producción Musical para Overdubbing, mezcla y master para Disco de música hondureña de la Banda de los Supremos Poderes”***

1. **INTRODUCCIÓN**

El presente documento contiene los términos de referencia para la contratación de servicios de conuslturía especializada en la realizacion de overdubbing, mezcla y master para Disco de música hondureña de la Banda de los Supremos Poderes, en el marco de las relaciones bilaterales de promoción y difusión del arte y la cultura nacional con la Secretaría de Estado en los Derspachos de las Artes, as Culturas y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras. Este proyecto es un importante aporte de la Secretaría de Educación a través de su sello editorial “Sabio Valle” que tiene como antecedente el “Himnario Cívico Escolar” y que forma parte de una colección de productos de interés nacional para preservar el arte nacional en sus diferentes manifestaciones y características estilísticas.

Por lo anterior, es necesario establecer los términos de referencia para la consultoría individual en los que se describan los productos, servicios, tiempos de desarrollo y entrega de los resultados de la intervención, describir los perfiles y requisitos de los aspirantes y otros aspectos necesarios para la comprensión de esta consultoría.

1. **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Desde el año 2022 la Secretaría de Educación lanzó su sello editorial “Sabio Valle” con la finalidad de promover y difundir la investigación, el arte, la cultura y el patrimonio histórico en torno al sistema educativo nacional.

En 2023 en colaboración con la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECCAPH) la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) a través del Sello Editorial “Sabio Valle” lanzó su primera Producción Fonográfica: “Himnario Cívico Escolar” en el que participaron 2 agrupación que pertenecen a la Secretaría de Cultura entre ellas la Banda de los Supremos Poderes, agrupación con 127 años de existencia y cuya participación en el Himnario constituye su primera grabación profesional en más de 100 años de vida institucional.

Habiéndose realizado con muy buen suceso la experiencia anterior ha sido de interés para la SEDUC poder ampliar esta gama de productos para beneficio de los estudiantes, se procedió a coordinar la grabación del segundo disco de la banda con temas musicales hondureños en formato musical de Banda Sinfónica.

De tal manera, se establecen los términos de referencia que deberá cumplir la persona que desarrolle la consultoria individual, prestando sus servicios de producción musical para realizar la grabación, mezcla y master 6 temas musicales de cumpliendo los requisitos necesarios que se establecen en este documento a fin de garantizar la calidad y resultados expresados.

1. **OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA**

Objetivo general

Elaborar la Producción Fonográfica “Música Hondureña Vol. 1” interpretado por la Banda de los Supremos Poderes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Estructurar la mezcla de los 7 temas que conforman el disco “Música Hondureña Vol. 1”
2. Realizar el Mastering Final de los 7 temas que conforman el disco “Música Hondureña Vol. 1” con periféricos Analógicos.
3. **ALCANCE DE LA CONSULTORIA**

La consultoría será responsable de la elaboración de la producción fonográfica. Esto incluye:

1. Grabación y Overdubbing de instrumentos solistas y pasajes (micrófono Neumman U87i )
2. Gain stagin general post mixbuss a -18dB
3. Corrección y ajuste de Fase
4. Conformación de mezcla (Mixbuss, Pre, Post y Stems) a 48 khz -24 bits a -6dB en Pro Tools Ultimate (UAD plugins, Steven Slate Plugins)
5. Mixdown con Mastering final a -14 LUFS (Procesos Analógicos EQ, Compresor VariMu, Maximizador Stereofónico, Limitador
6. Entrega de productos finales en físico (USB) y Digital en formato .WAV / 48Khz / 24 Bits
7. **PLAZOS DE EJECUCION**
* El plazo de ejecución de la Consultoría será de un (1) mes, una vez firmado el contrato.
* El contrato podrá ser ampliado de común acuerdo previo a la finalización de este. La ampliación de tiempo que no conlleve incremento en los servicios acordados no implicará incrementos en el costo contratado.
1. **AREA DE TRABAJO**

El desarrollo de la presente consultoría tendrá como cede la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., estableciendo como principal punto de reuniones cuando estas se requieran para coordinación y trabajo, las instalaciones de la Editorial “Sabio Valle” ubicado en el 4º piso del Edificio Cuerpo Bajo “B” del Centro Cívico Gubernamental, así como la Movilización a otros espacios necesarios para la ejecución de la consultoría o cualquier otro espacio relacionado al proceso.

1. **INSUMOS A SER PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE**

La Secretaría de Educación (SE) brindarán a la persona responsable de la consultoría los accesos a la información y contenido que sea necesario y pertinente para el desarrollo de esta consultoría.

La SE también se responsabilizará de toda la logística necesaria para generar los enlaces con los especialistas de las áreas que asignadas a generar las pautas que le sean necesarias para llevar acabo el proceso de arreglos musicales. Ademas de todos los contactos de personas técnicas, administrativas y especialistas que sean de aporte a la construcción de esta consultoría.

1. **SUPERVISIÓN DEL TRABAJO DEL CONSULTOR**

El trabajo se desarrollará bajo la supervisión de la coordinador del proyecto asignado por el despacho ministerial y por la Editorial “Sabio Valle”, realizando de la siguiente manera:

• Supervisión directa del Coordinador de Proyectos, siendo responsable de la revisión de los productos presentados y del control de calidad del trabajo del Consultor(a).

• Acompañamiento de la persona responsable de la Coordinación Editorial de la Editorial “Sabio Valle”

1. **PERFIL DE CANDIDATOS**

Pueden postular personas naturales o jurídicas, de manera individual:

**Formación académica**

\* Profesional Universitario con conocimientos en Técnicas y Registro Fonográfico.

**Experiencia profesional**

\* Técnico de Grabación (en Directo y en Estudio)

\* Experiencia en grabaciones de gran formato (Orquesta, Coro y/o Banda)

\* Experiencia profesional en elaboración de Mezcla y Mastering Analógico

\* Conocimiento Técnico en Overdubbing

**Calificaciones principales:**

Debe conocer la industria musical ya sea como manager o productor de agrupaciones musicales. Debe contar con experiencia en elaboración de mezcla para grabaciones musicales con dominio en sesiones de mezcla Mixbuss, Pre, Post y Stems en formato analógico y digital.

Se requiere que el consultor(a) de preferencia tenga experiencia en sonorización musical para cine, dadas las características del formato y agrupación musical ejecutante.

**Resumen de habilidades**

\* Facilidad de Comunicación interpersonal.

\* Habilidad para trabajar en equipo, coordinar grupos de trabajo

\* Capacidad para coordinar procesos administrativos y financieros

\* Manejo de programas de computación: Pro tolos y

otras herramientas profesionales de grabación y edición de audio profesional con nivel de desempeño avanzado (Plugins UAD)

**Edad:**

Entre 35 a 45 años

**Domilio actual:**

Tegucigalpa.

1. **RESULTADOS ESPERADOS Y DOCUMENTOS PRODUCIDOS**

2. Sesión de Mezcla (Mixbuss, Pre, Post y Stems) en Pro tools Ultimate (solo uso de Plugins UAD) a -6dB en 48Khz a 24 Bits

3. Mastering Analógico con procesos de (EQ, Compresión, Imagen Stereo, EQ de Colorización de tono, Maximizador y Limitador) de 7 temas musicales a -14 LUFS / 48 Khz a 24 bits y a +/- 0.5 dB

4. Entrega de 2 copias de sesiones de mezcla y compilación de Mastering final en formato Digital (USB)

1. **PRINCIPALES ACTIVIDADES POR DESARROLLAR**

1. Reuniones de coordinación y seguimiento de los productos a entregar

2. Análisis de los temas para selección de tomas y pasajes para Overdubbing.

3. Overdubbing y Gain Stagin de la Sesión.

4. Mezcla Mixbuss, Pre, Post y Stems (solo con plugins UAD)

5. Masterización con procesos analógicos (EQ, Compresión, Imagen Stereo, Maximización, Limitador)

1. **FORMA DE PAGO PRODUCTOS, RETENCIONES.**

Los pagos serán con base a los siguientes porcentajes: 70% al inicio contra la entrega del Cronograma y Plan de trabajo en los primeros 5 días calendario, después de la fecha de firma de contrato y 40% al entregar los productos finales.

Del monto total se deduce el 10% para constituir el fondo de la Garantía de Cumplimiento, que será reintegrada al Consultor/a una vez recibidos a satisfacción y aprobados los productos por la SE.

Los pagos se realizarán contra entrega de Factura/Recibo por Honorarios autorizada por la SAR, según el valor ofertado y pago correspondiente.

Del valor ofertado por honorarios, se retendrá el 12.5% por concepto de Impuesto Sobre la Renta, según la ley (si el consultor/a no está sujeto bajo el régimen de pagos a cuenta), el cual es transferido a la SAR. Si el consultor/a presenta constancia vigente de estar sujeto a pagos a cuenta ante la SAR, los pagos se realizarán sin dicha deducción.

1. **PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**

Toda la información generada y recibida por el consultor, así como los productos resultados de la presente consultoría, serán propiedad intelectual de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Por lo que, el consultor no podrá hacer uso de ellos, así como tampoco su divulgación.

El consultor renuncia sus derechos de autor cediéndolos en su totalidad a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

1. **TECNOLOGIA A UTILIZAR**

El consultor no podrá utilizar componentes de terceros que impliquen costo de licenciamiento u otros para esta Secretaría de Estado.

1. **METODOLOGIA DE EVALUACIÓN**

El perfil profesional que deberán tener el/los consultores serán evaluados de acuerdo con calificación por cada requisito solicitado como se detalla a continuación:

ormación Académica 40%

Experiencia Laboral 50%

Otros criterios 10%

* Habilidades y conocimientos

Para calificar en esta Consultoría la Evaluación Curricular deberá de obtener con una ponderación de 90%. Únicamente las ofertas que cumplan con la calificación técnica mínima requerida, pasarán a la evaluación de la propuesta económica.

El procedimiento de Evaluación se hará de la siguiente manera:

1. El resultado de la evaluación de las propuestas, decidirá el orden de mérito de estas; el resultado de esta evaluación deberá ser comunicado a los participantes en el plazo que al efecto se disponga.

2. El proponente mejor calificado será notificado mediante correo que ha sido adjudicado, del cual deberá responder si acepta o no. Si no acepta la se adjudicará al segundo mejor calificado y así sucesivamente, hasta obtener un resultado satisfactorio, sin perjuicio de declarar fracasado

el procedimiento si hubiera mérito para ello.

1. **PRESENTACION DE PROPUESTAS**

Los interesados en participar en la convocatoria deberán de presentar Las propuestas en sobre debidamente sellado detallando Asunto: TdR ***Producción Musical para Overdubbing, Mezcla y Master para Disco de Música Hondureña con la Banda de los Supremos Poderes y Número correlativo del proceso: Adjunto la siguiente información:***

1. Currículum vitae adjuntando al mismo los datos completos del consultor (nombre completo, numero de documento nacional de identificación, registro nacional tributario, dirección física, correo electrónico, números de

teléfonos)

2. Fotocopia de RTN

3. Fotocopia de tarjeta de identidad

4. Copia de Títulos y diplomas

1. **PUBLICACION Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La publicación de los TdR de la presente consultoría se hará en honducompras y en el portal de la Secretaría de Educación (se.gob.hn).

Las personas interesadas podrán pedir aclaraciones o formular observaciones enviando correo electrónico a la dirección.adquisiciones @se.gob.hn con copia *jan.majano@se.gob.hn* atención Abogado Jan Cirus Majano, Director General de Adquisiciones, Asunto: TdR ***Producción Musical para Overdubbing, Mezcla y Master para Disco de Música Hondureña con la Banda de los Supremos Poderes.***

Los consultores podrán remitir sus ofertas en sobre sellado en las instalaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en el CCG José Cecilio del Valle, edificio cuerpo bajo B, en un horario de 9:00 am 5:00 pm, teléfonos 2226-6200 Ext 1124.

**El plazo límite de recepción de las ofertas será hasta el miércoles 23 de octubre de 2024, hasta las 5:00 pm.**

Atención: Abogado Jan Cirus Majano Claros

Cargo: Director General de Adquisiciones

Remitente: (Nombre del Proponente).

Nombre de la consultoría: TdR ***Producción Musical para Overdubbing, Mezcla y Master para Disco de Música Hondureña con la Banda de los Supremos Poderes.***

Las ofertas entregadas fuera de plazo no se admitirán y serán devueltas a los

participantes sin abrir.

1. **OTRAS CONSIDERACIONES**

Se respetara:

* El articulo 256 de la Constitución de la República.
* Los artículos 71 y 72 de la Ley de contratación del Estado.
* Presentar declaración Jurada firmada, indicando que no se encuentra en las inhabilidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. (*formato al final del documento*)

**MULTA POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE PLAZO.-** En el Contrato de Consultoría que se suscriba, se aplicará lo establecido *en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado,* ***la multa diaria aplicable establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.***

**PRORROGA. -** La SE podrá considerar la prórroga de los plazos establecidos para la entrega de los productos, siempre y cuando el consultor o consultora, acredite las circunstancias que imposibilitan la entrega en el tiempo estipulado, que no habrá un aumento en el monto de los honorarios establecidos para la consultoría y que en definitiva no represente un perjuicio para los intereses de la SE.

**RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -** El Artículo 90 de las El Artículo 90 de las Disposiciones, que establece: "*En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.*

*.*”Anexo I ( pasar este formato a hojas papel blanco simple)

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES**

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y con Documento Nacional de Identificación No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en mi condición de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: No me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 439 de la Ley de Lavado de Activos del Código Penal, y demás aplicables.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: “ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
3. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
4. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
5. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos
6. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones de los términos de referencia.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Firma y Huella